



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
10 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observaciones finales sobre el informe inicial de Serbia, aprobadas por el Comité en su 78º período de sesiones (14 de febrero a 11 de marzo de 2011)

Adición

Información recibida del Gobierno de Serbia sobre las recomendaciones formuladas en los párrafos 11, 15, 19 y 22 de las observaciones finales*

[22 de marzo de 2013]

I. Introducción

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó el informe inicial de la República de Serbia sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/SRB/1) en sus sesiones 2067^a y 2068^a, celebradas los días 24 y 25 de febrero de 2011, en presencia de la delegación de la República de Serbia y, posteriormente, el 10 de marzo de 2011, aprobó las conclusiones principales junto con las recomendaciones que la República de Serbia debía aplicar (CERD/C/SRB/CO/1). En el párrafo 29 de las observaciones finales, el Comité pidió a la República de Serbia que presentase información sobre las actividades adicionales llevadas a cabo en seguimiento de las recomendaciones que figuraban en los párrafos 11, 15, 19 y 22.

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido editado.

II. Respuestas del Gobierno a las conclusiones finales del Comité (CERD/C/SRB/CO/1)

A. Respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 11 de las observaciones finales

1. Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías

2. El 26 de julio de 2012, tras las elecciones parlamentarias celebradas en mayo de 2012, la Asamblea Nacional de la República de Serbia aprobó la nueva Ley de ministerios¹. En la fecha de entrada en vigor de dicha Ley dejó de funcionar la Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías, que actuaba como órgano de la administración pública dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la Ley del Gobierno² y el artículo 37 de la Ley de ministerios, el 2 de agosto de 2012 el Gobierno promulgó el Decreto relativo a la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías³.

3. De conformidad con el artículo 2 del Decreto, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías realiza una labor profesional para el Gobierno y los ministerios competentes en relación con las siguientes cuestiones: protección y promoción de los derechos humanos y los derechos de las minorías; vigilancia de la armonización de la normativa local con los tratados internacionales y otros instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y derechos de las minorías y propuesta de enmienda de la normativa local; cuestiones generales sobre la situación de los miembros de las minorías nacionales; vigilancia de la situación de los miembros de las minorías nacionales que viven en el territorio de la República de Serbia y del ejercicio de derechos por las minorías; y creación de vínculos entre las minorías nacionales y los países de origen.

4. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de ministerios, el Ministerio de Justicia y Administración Pública se encarga de tareas de la administración pública relacionadas, entre otras cosas, con el mantenimiento de un registro de los consejos nacionales de minorías nacionales, la elección de los consejos nacionales de las minorías nacionales y la elaboración de disposiciones normativas en materia de derechos humanos y derechos de las minorías, así como de otras tareas previstas por la Ley, con lo que asume las funciones de la anteriormente Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local.

5. Sobre la base de la Ley del presupuesto de la República de Serbia para el año 2012⁴, se aportaron fondos de la reserva presupuestaria vigente para que la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías comenzara a funcionar como parte del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local. Para 2012 se aprobaron para la Oficina fondos por valor de 234.735.000 dinares y para 2013 por valor de 378.599.000, lo que representa un aumento anual del 5%.

¹ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 72/2012.

² *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N°s 55/05, 71/05 – corrección, 101/07, 65/08, 16/11 y 68/12 – US.

³ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 75/2012.

⁴ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 101/2011.

2. Comisionado de Protección de la Igualdad

6. El Comisionado de Protección de la Igualdad es un órgano de la administración pública independiente, autónomo y especializado, establecido para adoptar medidas de lucha contra la discriminación en todos sus tipos, formas y casos, proteger la igualdad de las personas ante la ley en todas las esferas de las relaciones sociales, supervisar la aplicación de las normas contra la discriminación y promover la igualdad y su protección. La competencia básica del Comisionado de Protección de la Igualdad es intervenir en caso de denuncias de discriminación contra personas o grupos de personas vinculadas entre sí por características comunes.

7. De hecho, el Defensor del Pueblo de la República de Serbia también está autorizado para intervenir en ciertos ámbitos de los derechos humanos y de los derechos de las minorías. Las competencias de estos dos organismos públicos independientes no se superponen.

8. El Comisionado tiene las siguientes competencias: recibir y examinar las denuncias de violación de las disposiciones de la Ley de prohibición de la discriminación⁵; emitir opiniones, formular recomendaciones y adoptar medidas en relación con casos específicos; y proporcionar a los peticionarios información sobre el derecho y las posibilidades de iniciar actuaciones judiciales o de otra índole para obtener protección. El Comisionado también está facultado para iniciar procesos judiciales por iniciativa propia, es decir, para presentar cargos, con el consentimiento de la persona que sufre la discriminación. Asimismo, el Comisionado puede recomendar, con el consentimiento de las partes implicadas, la celebración de procedimientos de reconciliación; presenta un informe anual a la Asamblea Nacional sobre las violaciones de la Ley mencionada y lo da a conocer a la ciudadanía; advierte a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación o de otra manera, de los casos de discriminación más frecuentes, típicos y graves; vigila el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones normativas; propone la aprobación o enmienda de disposiciones normativas para el cumplimiento y mejora de las disposiciones de protección contra la discriminación y emite opiniones sobre las disposiciones de los proyectos de ley y otras disposiciones normativas relativas a la prohibición de la discriminación; establece y mantiene relaciones de cooperación con órganos independientes competentes para promover la igualdad y la protección de los derechos humanos al nivel de los gobiernos autónomos locales y las instituciones de la autonomía territorial; y recomienda a los órganos de la administración pública y a otras personas medidas para promover la igualdad. El marco que rige la actuación del Comisionado es la Ley de prohibición de la discriminación (arts. 34 a 40). En el Reglamento⁶ (art. 34) se elaboran en mayor detalle las normas correspondientes, y las Normas del procedimiento administrativo general⁷ se aplican debidamente en los procedimientos.

9. El Comisionado interviene en relación con una denuncia si el mismo asunto no está ya en curso ante un tribunal o ha concluido legalmente. El Comisionado no interviene si es evidente que no se ha producido la violación del derecho denunciada por el peticionario, si no se han presentado nuevas pruebas en relación con una intervención solicitada antes sobre la misma cuestión y si concluye que, debido al tiempo transcurrido desde la violación, no se puede lograr el propósito del procedimiento. En tales casos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la denuncia, el Comisionado remite la denuncia a la persona demandada, señalando las razones por las que no se intervino al respecto. En virtud de las disposiciones de la Ley de prohibición de la discriminación el Comisionado está facultado para iniciar demandas por discriminación, previa evaluación de la necesidad de presentar

⁵ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 22/09.

⁶ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 34/11.

⁷ *Boletín Oficial de la RSY*, N°s 33/97 y 31/01 y *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 30/10.

cargos de forma independiente. De conformidad con el artículo 33, párrafo 3, de dicha Ley, en un sentido funcional el Comisionado es parte en el procedimiento judicial. Los cargos se presentan en su propio nombre, pero se requiere la aprobación de la víctima de la discriminación si se trata de una sola persona. En los casos de discriminación contra un grupo de personas vinculadas entre sí por una característica común, no se requiere el consentimiento de las personas discriminadas, según el artículo 46, párrafo 2, de la Ley. En la demanda, el Comisionado puede pedir todo tipo de medidas jurídicas de protección contra la discriminación, tanto preventivas como restaurativas, previstas en el artículo 43 de la Ley y, además, solicitar indemnización por los daños materiales e inmateriales sufridos. En la demanda, el Comisionado puede pedir que el tribunal determine, con fuerza legal y más allá de toda duda, que el demandado ha actuado de manera discriminatoria contra una persona determinada (petición de determinación). Asimismo, puede solicitar la prohibición de una medida que pueda dar lugar a discriminación, la prohibición de seguir actuando con discriminación y/o de repetir una actividad discriminatoria (petición de rechazo). La sentencia por la que se aprueba la petición de rechazo da lugar a su ejecución forzosa, y el Comisionado, que actúa como parte acusadora en el proceso, está facultado para iniciar el procedimiento para su ejecución forzosa. En la demanda, el Comisionado puede pedir que se ponga fin a la discriminación, solicitando al discriminador que lleve a cabo una o varias actividades que pongan fin a la situación de discriminación (remediándola o eliminándola). El Comisionado también puede ordenar que el discriminador publique a su propia costa la resolución judicial por la que se establece la discriminación.

10. El Comisionado presenta un informe anual a la Asamblea Nacional sobre la situación en el ámbito de la protección de la igualdad, que contiene una evaluación de la labor de los órganos de la administración pública, los proveedores de servicios y otras personas, así como las deficiencias observadas y las recomendaciones para remediarlas. El informe también puede contener información sobre la aplicación de leyes y otras disposiciones normativas y/o sobre la necesidad de aprobar o modificar las disposiciones normativas para poner en práctica y mejorar las salvaguardias contra la discriminación. Si existen razones particularmente importantes, el Comisionado podrá, por iniciativa propia o a petición de la Asamblea Nacional, presentar un informe especial.

11. La identidad del autor o de la víctima del acto de discriminación cometido no imponen al Comisionado de Protección de la Igualdad limitación alguna en cuanto a la determinación de los actos de discriminación.

12. La Asamblea Nacional de la República de Serbia, como órgano que aprueba la Ley de presupuesto, determina el monto de los fondos asignados al funcionamiento del Comisionado de Protección de la Igualdad. Teniendo en cuenta la crisis económica y las medidas de austeridad resultantes, el Comisionado restringió los gastos dentro del presupuesto asignado en 2012. El insuficiente espacio de oficinas del Comisionado de Protección de la Igualdad no permite contratar al número necesario de empleados a su servicio.

3. Defensor del Pueblo

13. El Defensor del Pueblo (Ombudsman) controla la labor de los órganos de la administración pública, del órgano competente para la protección jurídica de los intereses y derechos de propiedad de la República de Serbia, así como de otros órganos y organizaciones, entidades e instituciones de los poderes públicos. Ahora bien, no es de su competencia ejercer un control de la labor de la Asamblea Nacional, del Presidente de la República, del Gobierno, del Tribunal Constitucional, de los tribunales ni de las fiscalías.

14. La labor profesional del Defensor del Pueblo y de sus empleados se rige por las disposiciones de la Ley del Defensor del Pueblo, la Ley de administración pública⁸ y la Ley de funcionarios públicos, así como por otras normas que rigen las relaciones laborales en la administración pública. La base legislativa en que se sustenta la financiación de las actividades del Defensor del Pueblo son la Ley del presupuesto y la Ley del régimen presupuestario⁹.

15. En marzo de 2010, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos acreditó con la categoría "A" al Defensor del Pueblo, lo que confirma que es una institución independiente establecida de conformidad con los Principios de París.

16. La Ley por la que se modifica la Ley de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰ asigna al Defensor del Pueblo la función de mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura. En el desempeño de estas competencias, el Defensor del Pueblo colabora con los defensores del pueblo de las provincias autónomas y con las asociaciones dedicadas a promover y proteger los derechos humanos y las libertades, con arreglo a la Ley. En el desempeño de esta nueva competencia, coopera, en particular, con el Defensor del Pueblo provincial de la provincia autónoma de Vojvodina y con nueve asociaciones con las que se han firmado acuerdos de cooperación para la vigilancia sistemática de la situación de las personas privadas de libertad y de la existencia de tortura en determinadas zonas.

17. El Defensor del Pueblo también tiene derecho de iniciativa legislativa. Puede proponer leyes dentro de su competencia y proponer la adopción de nuevas disposiciones normativas o modificación de las vigentes si considera que por sus deficiencias se vulneran los derechos de los ciudadanos o que las nuevas disposiciones son importantes para hacer efectivos o mejorar los derechos de los ciudadanos. Está facultado para presentar al Gobierno y a la Asamblea Nacional opiniones sobre los proyectos de disposiciones normativas. Asimismo, puede iniciar procedimientos ante el Tribunal Constitucional para que se evalúen la constitucionalidad y legalidad de leyes, disposiciones normativas y otros actos generales.

18. A través de un procedimiento relativamente rápido y sin demasiadas formalidades, el Defensor del Pueblo controla el respeto de los derechos de los ciudadanos, determina la existencia de violaciones de las leyes nacionales, disposiciones normativas y otros actos generales a raíz de actos, acciones u omisiones de los órganos de la administración. De conformidad con el artículo 31, párrafo 2, de la Ley del Defensor del Pueblo, este puede, por iniciativa propia o sobre la base de denuncias presentadas por los ciudadanos sobre omisiones determinadas en la labor o los procedimientos de los órganos de la administración, formular recomendaciones al órgano correspondiente para que subsane las deficiencias o irregularidades. Además de la facultad de iniciar y entablar procedimientos, tiene potestad, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2, de la Ley, para dar su opinión sobre cuestiones de su competencia y para adoptar medidas preventivas con miras a mejorar la labor de los órganos de la administración y la protección de los derechos humanos y las libertades. Investiga si los órganos de la administración pública han actuado legal y correctamente en los asuntos que guardan relación con los derechos, libertades o intereses legítimos de los ciudadanos. Si no es el caso, señala las deficiencias y recomienda medidas correctivas en casos particulares y generales.

⁸ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 79/05, 101/07 y 95/10.

⁹ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 54/09, 73/10, 101/11 y 93/12.

¹⁰ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, Tratados internacionales, N^o 7/11.

19. Las denuncias por discriminación pueden presentarse al Comisionado de Protección de la Igualdad quien seguidamente entabla los procedimientos previstos en la Ley de prohibición de la discriminación. De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el Comisionado puede presentar cargos ante los tribunales, en cuyo caso el procedimiento se considera urgente. El procedimiento entablado ante el Comisionado y el entablado ante los tribunales no son mutuamente excluyentes. En efecto, el Comisionado puede presentar cargos ante los tribunales por discriminación de los ciudadanos, y también celebrar procedimientos al respecto. El Defensor del Pueblo, por su parte, de conformidad con la Constitución y la Ley del Defensor del Pueblo, interviene cuando se han agotado todos los recursos legales o, con carácter extraordinario antes de dicho agotamiento, cuando, tras evaluar la situación, determine que tal excepción está justificada por su necesidad. El Defensor del Pueblo considerará que la presentación de una denuncia al Comisionado de Protección de la Igualdad constituye un recurso a disposición de los ciudadanos que deberá agotarse antes de acudir al Defensor. Extraordinariamente, el Defensor del Pueblo podrá decidir actuar sobre la denuncia antes de que se inicie o haya finalizado el procedimiento ante el Comisionado (o antes de que se interponga cualquier otro recurso legal) si, según su evaluación, lo considera necesario por el peligro que pueden entrañar las consecuencias perjudiciales no subsanadas, resultantes, en particular, de la actuación incorrecta de las autoridades en contra del denunciante, el quebrantamiento del principio de la buena administración o actuaciones no éticas o inoportunas.

20. Tras la designación del Comisionado de Protección de la Igualdad, por lo general el Defensor del Pueblo ya no inicia procedimientos por denuncias de ciudadanos de actitudes discriminatorias de los órganos de la administración pública, a menos que los ciudadanos previamente, de conformidad con la Ley de prohibición de la discriminación, hayan agotado los recursos legales disponibles y acudido a dicho Comisionado. Por las razones previstas en la Ley del Defensor del Pueblo, este puede decidir tramitar denuncias de actos de discriminación cometidos por órganos de la administración pública antes de que se hayan agotado los recursos legales disponibles. En tales casos extraordinarios, el Defensor del Pueblo, atendiendo al principio de cooperación entre los órganos del Estado, notifica al respecto al Comisionado de Protección de la Igualdad.

21. La duplicación de funciones entre el Comisionado de Protección de la Igualdad y el Defensor del Pueblo se evita, además, por el hecho de que este último, en lugar de fallar sobre el derecho del denunciante, emite una opinión jurídica no vinculante sobre la existencia de alguna ilegalidad o irregularidad en la labor de las autoridades que vaya en detrimento de esos derechos. Sin embargo, el hecho es que el ordenamiento jurídico de la República de Serbia es un tanto incoherente, ya que el otro Comisionado de dicho ordenamiento, el Comisionado para la Información de Interés Público y la Protección de Datos Personales, decide mediante un fallo, es decir, mediante un acto de autoridad de carácter imperativo, mientras que el Comisionado de Protección de la Igualdad solo adopta medidas que se asemejan a las del Defensor del Pueblo. En la práctica, se logra evitar problemas a través de consultas y notificaciones.

22. Mucho más que la adhesión formal a la ley, el Defensor del Pueblo examina la ética, la diligencia, la imparcialidad, la profesionalidad, la idoneidad, la eficacia, el respeto de la dignidad de la parte afectada y otras cualidades que deben caracterizar la conducta de la administración pública, conducta que los ciudadanos esperan plenamente de las entidades que financian con sus impuestos.

23. Las recomendaciones, posiciones y opiniones del Defensor del Pueblo no son jurídicamente vinculantes. Su labor no es imponer un cumplimiento sino utilizar el poder de los argumentos, así como su autoridad institucional y personal, para convencer de la necesidad de corregir omisiones y mejorar los métodos de trabajo.

24. Sin embargo, los órganos de la administración están obligados por ley a cooperar con el Defensor del Pueblo, facilitándole el acceso a sus instalaciones y proporcionándole todos los datos disponibles, independientemente del grado de confidencialidad de estos (cuando ello sea de interés para los procedimientos en curso). El no acatamiento de estas obligaciones legales constituye un motivo para iniciar procedimientos disciplinarios y de otro tipo.

25. El Defensor del Pueblo puede también recomendar la destitución de un funcionario que considere responsable de violaciones de los derechos de los ciudadanos, iniciar procesos disciplinarios contra empleados de los órganos de la administración, solicitar que se inicien procesos por delitos graves o menores u otros procedimientos y/o presentar los cargos correspondientes.

26. En cuanto a la recomendación del Comité de velar por el funcionamiento eficaz de la Defensoría del Pueblo de la República de Serbia, es importante señalar que las condiciones espaciales y técnicas mínimas para la labor del Defensor del Pueblo se establecieron en 2010, apenas tres años después del nombramiento del primer Defensor y cinco años después de la aprobación de la Ley del Defensor del Pueblo. Actualmente el Defensor funciona en un local de oficinas temporales, el quinto desde la creación de la institución, hace seis años. Si bien se ha encontrado un emplazamiento definitivo para las oficinas, que ya fueron asignadas por el Gobierno al Defensor del Pueblo, se requieren más de 10 millones de euros para la renovación de dicho edificio.

4. Actividades del Órgano de Protección contra la Discriminación Racial

27. Teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de la lucha sistémica y a largo plazo contra la discriminación, en octubre de 2011 el Comisionado de Protección de la Igualdad recomendó al Gobierno que adoptara una estrategia de lucha contra la discriminación, con el plan de acción correspondiente, con miras a determinar medidas y actividades integrales y coordinadas para prevenir y combatir la discriminación y lograr la igualdad. La Estrategia de lucha contra la discriminación sustentaría la aplicación de medidas legales para combatirla y su puesta en práctica contribuiría a eliminar sus causas, a fortalecer la conciencia pública sobre sus peligros sociales y sobre los beneficios individuales para todos de respetar los derechos de los demás, incluidos los que son diferentes, y también promovería la tolerancia y la aceptación y el respeto de las diferencias. Además, la aplicación de dicha Estrategia mejoraría la labor de los órganos judiciales y otras autoridades públicas, así como la eficacia de todos los mecanismos para proporcionar protección legal contra la discriminación. El Gobierno aceptó esta recomendación y decidió que el proceso de elaboración de la Estrategia estaría encabezado por la entonces Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local. La labor emprendida para la elaboración de la Estrategia fue continuada por la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías mediante la designación de expertos y la creación de grupos de trabajo para la elaboración del proyecto de estrategia, en los que colaboraron numerosas organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos estatales y organismos independientes. El Comisionado de Protección de la Igualdad es un participante activo en este importante y complejo proceso.

28. A principios de 2012, el Defensor del Pueblo, haciendo uso de sus atribuciones legales, presentó al Gobierno una propuesta formal de modificación de la Ley de procedimiento extrajudicial. Además, propuso la enmienda de dos leyes para que se permitiera obtener documentos de identidad personal a los ciudadanos que, con arreglo a las normas positivas, no podían inscribir en los registros su residencia habitual o temporal. Este problema afecta asimismo a los miles de personas que viven en asentamientos ilegales y a las personas sin hogar. La propuesta del Defensor del Pueblo fue aceptada, y la

Asamblea Nacional enmendó la Ley de la tarjeta de identidad y la Ley de residencia permanente y temporal, a fin de que las personas sin dirección permanente pudieran obtener documentos temporales de identidad personal.

29. En lo que respecta a la familiarización de los funcionarios y empleados públicos con las competencias de los órganos mencionados, la anterior Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías puso en marcha una iniciativa encaminada a incluir temas de la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos y los derechos de las minorías en el Programa anual de formación profesional general de los funcionarios públicos de los órganos de la administración pública y los servicios gubernamentales. Entre las cuestiones que se exponen a los funcionarios públicos figuran las relativas al marco jurídico internacional y nacional de protección y promoción de los derechos humanos y los derechos de las minorías, los mecanismos institucionales para el ejercicio efectivo de dichos derechos y la presentación de informes de la República de Serbia sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Los temas anteriores se incluirán en el Programa de formación profesional general de 2013.

30. Como parte de sus competencias, el Comisionado de Protección de la Igualdad lleva a cabo diversas actividades de sensibilización con el objeto de dar a conocer a los funcionarios públicos diferentes tipos y formas de discriminación. En lo que respecta a la capacitación de los funcionarios públicos, se llevan a cabo actividades específicas en el marco de seminarios organizados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la República de Serbia.

31. Durante los últimos años, el Defensor del Pueblo ha llevado a cabo todas las actividades y adoptado todas las medidas que han estado a su alcance para crear conciencia sobre la importancia y las competencias del órgano a su cargo, así como para acercarlo más a los ciudadanos. Además de suministrar sistemáticamente a los medios de comunicación información sobre sus actividades, resultados y problemas de su trabajo, el Defensor del Pueblo instituyó como práctica habitual las visitas a los gobiernos autónomos locales (el día del Defensor del Pueblo). Además de los diálogos con los representantes de los gobiernos locales, también se organizan en estas ocasiones conversaciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones competentes en el ámbito de los derechos humanos y los derechos de las minorías. Con arreglo a sus atribuciones básicas, los empleados del servicio profesional reciben denuncias de los ciudadanos sobre el terreno. Gracias a ello ha aumentado significativamente el acceso de los ciudadanos a esta institución, así como el conocimiento público de las competencias de este órgano. El Defensor del Pueblo también abrió oficinas especiales en los municipios de Bujanovac, Preševo y Medveđa. Estos municipios se encuentran en la parte de la República de Serbia habitada principalmente por miembros de la minoría nacional albanesa. En las bibliotecas públicas de 10 ciudades y municipios, los ciudadanos pueden ponerse en contacto con el servicio de recepción del Defensor del Pueblo, a través de una conexión audiovisual a Internet. Durante los próximos dos años, se incrementará el número de tales bibliotecas a 25.

32. Prueba de ello es que el número de recursos presentados al Defensor del Pueblo se incrementó en más del 40% en 2011 con respecto a 2010, lo que confirma la tendencia existente desde la creación de la institución en 2007. El número total de casos de contacto de los ciudadanos con el Defensor en 2011 fue de 15.782.

B. Respuesta a las recomendaciones formuladas en el párrafo 15 de las observaciones finales

33. Según el censo de la población levantado en octubre de 2011, el número total de ciudadanos de la República de Serbia que se declaraban romaníes fue de 147.604, es decir,

el 2,05% de la población total (7.186.862). Dado que en el censo de 2002 esta cifra era de 108.193 ciudadanos (1,44%), el aumento absoluto fue de 39.411, es decir, un 36,43%.

Por región

Belgrado	27 325	1,65%
Vojvodina	42 391	2,19%
Šumadija y Serbia Occidental	20 649	1,02%
Serbia Meridional y Oriental	57 239	3,66%

34. El 60% de la población romaní vive en zonas urbanas y el 40% en otras zonas. El 51% de esta población son hombres y el 49% mujeres. Los romaníes son el único grupo de la población cuya esperanza de vida (28,3 años) es inferior a 30 años: entre los serbios es de 42,58, entre los húngaros, de 44,97 y entre los croatas, de 51,02.

35. El número total de ciudadanos de la República de Serbia que se declaran ashkalíes es de 997, y el de egipcios, de 1.834.

36. Además de los encuestadores de la Oficina de Estadística de la República de Serbia, en los llamados asentamientos romaníes trabajaron en el censo unos 150 coordinadores y 550 encuestadores adicionales de la minoría nacional romaní. Los censistas adicionales estaban encargados de facilitar el trabajo y la comunicación de los censistas "regulares" en los asentamientos romaníes. La Oficina de Estadística logró una cooperación especial con los consejos nacionales de las minorías nacionales. El anterior Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, en cooperación con el Consejo Nacional de la Minoría Romaní, llevó a cabo una campaña nacional encaminada a explicar a los miembros de la comunidad romaní el propósito del censo y a alentarlos a declarar su condición conforme a sus sentimientos de origen nacional.

1. Plan de acción para la aplicación de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes en la República de Serbia

37. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías desarrolla una labor profesional para el Gobierno y los ministerios competentes en materia de protección y promoción de los derechos de la minoría nacional romaní, seguimiento y mejora de su situación y ejecución de proyectos relacionados con su integración social. La Oficina coordina y supervisa la labor de los ministerios competentes en aplicación de las medidas previstas en la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes.

38. Como parte del Sector de Minorías Nacionales de la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías se ha sistematizado el Grupo de Aplicación de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes —Secretaría de la Estrategia nacional para los romaníes—, que desde 2003 coopera con las instituciones competentes de derechos humanos y derechos de las minorías del país, con el apoyo de organizaciones internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (OSDI), el Fund for an Open Society, la Misión de la OSCE en Serbia, la Agencia Europea de Reconstrucción, el Consejo Europeo y el ACNUR. El Grupo se encarga de poner en marcha, coordinar, dar seguimiento y ejecutar actividades encaminadas a mejorar la situación de los miembros de la minoría nacional romaní.

39. El Grupo de Mejora de la Situación de los Romaníes y Asistencia a los Migrantes se encarga de: cooperar con los ministerios competentes y coordinar con ellos actividades encaminadas a elaborar, poner en marcha y aplicar medidas operativas para la ejecución de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes y el Plan de acción correspondiente;

cooperar con los gobiernos autónomos locales para aplicar los planes de acción locales y mejorar la situación de los romaníes en el territorio del gobierno autónomo local; aplicar y dar seguimiento al Decenio de la Inclusión Romaní 2005-2015; prestar asistencia a las categorías de migrantes más vulnerables de la población; y otras actividades comprendidas en su ámbito de competencia.

40. La anterior Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías del Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, Administración Pública y Gobierno Autónomo Local preparó, a finales de 2011, la versión de trabajo del Plan de acción para la aplicación de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes en la República de Serbia para el período 2012-2014. La versión de trabajo del Plan de acción contiene los objetivos que, según se prevé en la Estrategia, deben alcanzarse durante el período de ejecución del Plan, las medidas y actividades necesarias para su consecución, los responsables de las medidas y actividades previstas, los asociados en la aplicación de dichas medidas y la realización de dichas actividades, la labor de seguimiento y el presupuesto disponible, incluidos los fondos de donantes.

41. El Plan de acción fue elaborado por grupos de trabajo constituidos para cada una de las 13 esferas comprendidas en la Estrategia. Cada uno de los 13 grupos, dirigido por un representante de un ministerio y/o de una organización especializada competente en una esfera determinada, estaba integrado por representantes del Consejo Nacional de la Minoría Romaní, asociaciones dedicadas a mejorar la situación de los romaníes (como la Liga para el Decenio y la Red de Mujeres Romaníes, entre otras) y organizaciones internacionales que desarrollan actividades para mejorar la situación de los romaníes. La versión de trabajo del Plan de acción fue presentada en la reunión del Consejo de Mejora de la Situación de los Romaníes y Observancia del Decenio de la Inclusión Romaní, así como en una reunión de consulta con representantes de los gobiernos autónomos locales.

42. Teniendo en cuenta que, debido a la celebración de elecciones parlamentarias en 2012, este proyecto no fue aprobado por el Gobierno, la recién creada Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías inició en noviembre de ese año el proceso de actualización del proyecto de Plan de acción. Este Plan deberá ser actualizado con arreglo a las nuevas prioridades que surjan durante 2012 y presentado al Gobierno para su aprobación a principios de 2013.

43. La Oficina participó en la elaboración de los programas sectoriales del componente de desarrollo social del Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IPA) para 2012 y 2013, en el segmento relacionado con el apoyo a la aplicación del Plan de acción para mejorar la situación de los romaníes en la República de Serbia. Estos programas también contemplan la realización de actividades con 4,8 millones de euros asignados por el IPA 2012; la programación relativa al IPA 2013 está en curso. Los programas estarán destinados a diversos sectores, con los objetivos siguientes:

- Mejorar la prestación coordinada de servicios locales a través de la introducción de equipos móviles en 20 municipios piloto. Los equipos móviles incluirán a representantes de los centros locales de trabajo social y del servicio nacional de empleo, 1 mediador de atención de la salud, 1 asistente pedagógico romaní y 1 coordinador municipal romaní.
- Mejorar las condiciones de vivienda en los asentamientos romaníes mediante el apoyo a la legalización y a las inversiones en infraestructura en los asentamientos.
- Reducir el abandono escolar entre los alumnos romaníes de enseñanza secundaria a través de un programa de becas.
- Mejorar el acceso de los romaníes al empleo mediante el apoyo a las iniciativas existentes y la creación de nuevos modelos para el empleo de los romaníes.

- Reducir el número de personas legalmente invisibles mediante el apoyo a estas personas en el proceso de inscripción en los registros.
- Fortalecer las capacidades de la sociedad civil romaní.

44. En octubre de 2012, la Oficina organizó una conferencia internacional sobre los desafíos y oportunidades en relación con la prestación coordinada de servicios a nivel local para apoyar la integración de la población romaní en la República de Serbia y la introducción prevista de los equipos móviles locales para la integración de los romaníes, en el marco del Programa sectorial de desarrollo social del IPA 2012.

2. Educación

45. A pesar de las actividades llevadas a cabo por los organismos nacionales y provinciales y los gobiernos autónomos locales, así como de las considerables mejoras y resultados obtenidos, siguen existiendo problemas complejos, tanto en relación con la integración social de los romaníes como con respecto a la discriminación, la lucha contra la pobreza y el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

46. La Ley fundamental del sistema educativo¹¹, aprobada en 2009, ofrece oportunidades para la educación integradora, como la contratación de asistentes pedagógicos y la abolición de la segregación. El desarrollo de la educación integradora conduce a la eliminación de los obstáculos que enfrentan los romaníes en la educación, pero para continuar y mantener los procesos iniciados se requiere apoyo constante, sobre todo a nivel local. La aplicación de la Ley, así como de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes y del Plan de acción en la esfera de la educación, recibe también apoyo a través de varios proyectos de envergadura financiados con fondos de la Unión Europea y préstamos del Banco Mundial.

47. Durante el período 2011-2012 se registraron las novedades siguientes:

a) Se aumentó el número de niños que ingresaron en las instituciones preescolares. La capacidad de acogida de las instituciones preescolares fue ampliada o adaptada, en cooperación con los gobiernos autónomos locales. Cada año es mayor el número de niños que se benefician del programa preescolar preparatorio, que es obligatorio y gratuito. En el marco de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de los servicios locales, un gran número de escuelas recibieron apoyo para el desarrollo de programas destinados a los niños romaníes con el fin de ampliar el alcance de su educación y mejorar la calidad de esta.

b) La cobertura del programa preescolar preparatorio entre los niños de los asentamientos romaníes es del 78%. Esta cobertura es algo más reducida entre las niñas (72%) que entre los niños (84%), así como en las zonas rurales (66%) que en los entornos urbanos (84%), y varía en función de la educación de los padres y la situación económica del hogar.

c) En cuanto a la cobertura de la enseñanza primaria entre los niños romaníes, el porcentaje de niños matriculados en el 1º grado de la escuela primaria se incrementó en un 9,87%. Los datos del UNICEF indican una evolución considerable de la tasa de escolarización primaria de la población romaní que en los últimos cinco años aumentó del 74% al 88%.

48. Se ha puesto en marcha el sistema de educación primaria funcional para adultos. En 2011/12 se incluyeron en el sistema 37 escuelas en total, y en 2012/13 se incluirán otras 43, además de un total de 75 escuelas secundarias de formación profesional, con lo que 4.000

¹¹ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 72/09 y 52/11.

adultos obtendrán una segunda oportunidad y continuarán su educación. Desde 2009/10, cuando la educación de adultos incluyó a 370 miembros de la minoría nacional romaní, el número ha aumentado cada año escolar en una proporción de entre el 8% y el 10%.

49. La proporción de jóvenes romaníes matriculados en las escuelas secundarias también se incrementó del 8,3% en el año escolar 2004/05 a entre el 15% y el 20% en el año escolar 2011/12.

50. El número de niños romaníes matriculados en escuelas especiales se redujo del 8% al 6% (2009). Desde la aprobación de la Ley fundamental del sistema educativo en 2009, y la introducción de la educación integradora, todos los niños son matriculados en las escuelas ordinarias de enseñanza primaria.

51. Con la aplicación de medidas de acción afirmativa en 2011/12, 380 estudiantes romaníes se matricularon en escuelas secundarias y 185 en facultades y centros de educación superior; en 2012/13 la aplicación de medidas de acción afirmativa hizo posible la matriculación de 238 estudiantes romaníes en facultades y centros de educación superior y 367 en escuelas secundarias. Desde el año escolar 2003/04, se han matriculado en total 1.092 estudiantes romaníes en facultades y centros de educación superior y 1.948 en escuelas secundarias.

52. En total, 590 estudiantes romaníes se beneficiaron de becas de estudios primarios, 240 de becas de estudios secundarios y superiores y 2 de préstamos estudiantiles, y 185 estudiantes romaníes de 1º año recibieron ayuda financiera puntual por un valor de 3 millones de dinares (aproximadamente 30.000 euros).

53. Desde septiembre de 2012 se ha estado aplicando a título experimental un nuevo programa de enseñanza de la lengua romaní, elaborado en la Facultad de Filología de Belgrado. Durante el próximo año escolar se impartirán cursos para la formación de futuros profesores de lengua romaní que enseñarán en diferentes partes del territorio de la República de Serbia, en función de las necesidades detectadas en las escuelas primarias.

54. En la provincia autónoma de Vojvodina se continuó con el Programa de becas y tutorías, financiado por el gobierno de dicha provincia y por el Fondo para la Educación de los Romaníes. En el primer ciclo del proyecto (2007-2011) se otorgaron becas a 435 estudiantes. Durante este ciclo, el proyecto se llevó a cabo en un total de 79 escuelas del territorio de la provincia autónoma de Vojvodina. El grupo de tutores participantes (98 en total) estaba integrado por maestros o asociados profesionales de las escuelas a las que asistían los estudiantes. El valor total del primer ciclo del proyecto ascendió a más de 1 millón de euros. El segundo ciclo está en curso (2011-2013) e incluye a 401 estudiantes.

55. Los estudiantes romaníes de secundaria que hayan alcanzado una nota media de un mínimo de 3 durante el año escolar anterior reciben una beca, por una cantidad mensual de 4.800 dinares (en la actualidad, aproximadamente 45 euros), así como el apoyo de un tutor. El número de alumnos romaníes en la provincia autónoma de Vojvodina es cada vez mayor en todos los niveles educativos. Se observa un incremento continuo en las matrículas de cada año. Durante el año escolar 2010/11, el número total de alumnos romaníes en las escuelas secundarias se duplicó con creces (113%) con respecto a la situación anterior a la ejecución del proyecto. En el caso de la educación superior, el número de alumnos casi se triplicó. Asimismo, mejoró el desempeño académico. También aumentó el número de estudiantes con una nota media de 5: del 2,5% en el primer año del proyecto, al 6,1% en el cuarto.

56. En las escuelas del territorio de los gobiernos autónomos locales de la provincia autónoma de Vojvodina prosiguió la introducción de la lengua romaní con elementos de la cultura nacional. Actualmente hay 723 alumnos en 27 escuelas primarias de 14 gobiernos

autónomos. En el Centro de Formación Profesional Mihajlo Pavlov, en Vršac, se siguió impartiendo formación para el profesorado en los idiomas romaní y serbio.

57. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías inició la redacción del Reglamento sobre la aplicación de medidas de acción afirmativa, en que se definirán con mayor detalle los criterios y procedimientos para la aplicación de este tipo de medidas para la matriculación de miembros de la comunidad romaní en las escuelas secundarias e instituciones de educación superior en la República de Serbia. Se formó un grupo de trabajo en el que participan representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías, la Secretaría Provincial de Educación, el Consejo Nacional de la Minoría Romaní, la Oficina de Inclusión de los Romaníes de la provincia autónoma de Vojvodina; la Red de Mujeres Romaníes; y la League for Roma Decade.

3. Asistentes pedagógicos

58. Un total de 308 asistentes pedagógicos trabajan en instituciones preescolares y escuelas primarias de la República de Serbia. Una de sus tareas consiste en apoyar a los niños de la minoría nacional romaní y a sus familias con miras a su integración en el sistema educativo. Se organizaron y desarrollaron actividades de capacitación para más de 600 maestros y directores de escuelas. Se llevaron a cabo programas de formación profesional para empleados de 180 instituciones en que trabajan asistentes pedagógicos.

59. Uno de los programas de formación de asistentes fue acreditado en enero de 2012 en el Centro de Formación Permanente (programa TEMPUS) de la Universidad de Kragujevac. El programa de formación modular será ejecutado por instructores acreditados de la Facultad de Educación de Jagodina y por asociaciones colaboradoras que en el período precedente impartieron cursos de formación para asistentes y trabajadores de la educación. El Ministerio de Educación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico previó la introducción de 200 nuevos asistentes para los próximos dos años, con el apoyo financiero de fondos europeos y con la cooperación intersectorial. Las administraciones escolares y los gobiernos autónomos y asociaciones locales participarán en el proceso de determinación de las prioridades y del número de asistentes pedagógicos para cada región, para lo cual tendrán en cuenta el número de miembros de la población romaní, la situación socioeconómica de los municipios en donde viven esas personas y las necesidades de los niños y sus familias.

60. Durante el segundo semestre de 2012, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías, en cooperación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, organizó cuatro ciclos de formación para todos los asistentes pedagógicos, con financiación proporcionada por donantes. Para 2013, en el marco del Programa sectorial para el desarrollo social del IPA 2012, se han previsto actividades de formación continua de los asistentes pedagógicos.

61. Con el fin de crear sistemas locales de apoyo intersectorial se fortalecieron las comisiones intersectoriales que evalúan y proponen formas determinadas de apoyo en materia de atención de la salud, protección social y educación; y se institucionalizaron las redes locales de apoyo a la educación integradora de los niños de los grupos sociales vulnerables comunicando a las instituciones los ejemplos de buenas prácticas aplicadas por profesionales o consiguiendo la participación del sector civil. El 94% de los gobiernos autónomos locales de la República de Serbia están llevando a cabo como mínimo un proyecto en la esfera de la educación integradora.

4. Protección contra la violencia

62. En el Ministerio de Educación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico se estableció la Unidad de Prevención de la Violencia, cuyo objetivo es mejorar la planificación, la coordinación y la eficiencia en el ámbito de la protección de los niños contra la violencia en el sistema educativo y mejorar también la calidad de la ejecución del programa "Escuela sin Violencia", que ha estado dirigiendo con éxito la oficina del UNICEF en Belgrado durante los seis últimos años. Las tareas de la Unidad son las siguientes: garantizar una aplicación más rápida y una mejor comprensión de las políticas y disposiciones normativas en materia de prevención de la violencia; transmitir a otras escuelas los conocimientos y experiencias adquiridos en las escuelas que participan en el programa; e incorporar estos conocimientos y experiencias en los nuevos reglamentos y disposiciones normativas. Por otra parte, se estableció una línea telefónica de emergencia para denunciar los casos de violencia y se recogieron ejemplos de prácticas educativas integradoras con el fin de darlos a conocer.

5. Repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión

63. El marco jurídico para la aplicación del Acuerdo de Readmisión de la República de Serbia está constituido por los acuerdos de readmisión ratificados, es decir, las leyes de la ratificación de los acuerdos de readmisión, los protocolos en la materia suscritos por la República de Serbia en el plano internacional, las enmiendas a la Ley de refugiados¹² (2010), la Ley de gestión de la migración¹³ (2012), la Estrategia de reintegración de los repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión (2009), y la Estrategia para hacer frente a la inmigración ilegal en la República de Serbia para el período 2009-2014.

64. El Comisionado para los Refugiados y las Migraciones coordina y organiza la acogida primaria y urgente de los repatriados, crea las condiciones para la reintegración satisfactoria de los repatriados sobre la base del Acuerdo de Readmisión y se encarga de las actividades de acogida inicial de los repatriados en la oficina de readmisión en el aeropuerto Nikola Tesla. En todo el proceso participan asimismo los comisionados para los refugiados y los consejos de migración de los gobiernos autónomos locales. En la oficina de readmisión los repatriados reciben asistencia que puede consistir en:

- Información sobre los derechos, obligaciones y oportunidades;
- Asesoramiento sobre cómo obtener los documentos de identidad;
- Acogida primaria y urgente;
- Remisión a los comisionados o consejos de migración y otros servicios de los gobiernos autónomos locales para que se les siga proporcionando asistencia;
- Facilitación del contacto telefónico con sus familiares y amigos;
- Transporte a los albergues para adultos de Belgrado; puesta en contacto con el centro de asistencia social para conseguir un billete de transporte; y alojamiento en el Centro de Alojamiento de Emergencia del Comisionado para los Refugiados y las Migraciones, donde se aloja a las familias de repatriados más vulnerables.

65. Los centros de alojamiento de emergencia de repatriados se utilizan para alojar a las familias de repatriados más vulnerables, sobre la base de la instrucción publicada por el Comisionado para los Refugiados y las Migraciones. El boletín informativo para los repatriados en el marco del Acuerdo de Readmisión puede consultarse en inglés en la página oficial del Comisionado para los Refugiados y las Migraciones: www.kirs.gov.rs/docs/read/Informator_eng_2012.pdf.

¹² Boletín Oficial de la República de Serbia, N° 30/10.

¹³ Boletín Oficial de la República de Serbia, N° 107/12.

66. En 2008, el Comisionado para los Refugiados de la República de Serbia, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones y los gobiernos autónomos locales, comenzó a ejecutar el proyecto de desarrollo de planes de acción locales para los municipios y las ciudades, cuyo objetivo es la adopción de planes de acción y políticas para mejorar la situación de los refugiados y los desplazados internos. Atendiendo a la necesidad de que esta tarea se lleve a cabo a nivel de los gobiernos autónomos locales, se crearon consejos de migración, cuya tarea consiste en adoptar los planes de acción locales. Actualmente se están revisando estos planes, en los que, además de los refugiados y los desplazados internos, se incluye también a los repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión. Hasta el momento se ha impartido capacitación para el desarrollo de planes de acción locales en 146 municipios/ciudades, 18 de ellos ubicados en Kosovo y Metohija. En el territorio de la República de Serbia, 124 municipios/ciudades han elaborado y adoptado de manera satisfactoria planes de acción locales, 128 municipios/ciudades han establecido consejos de migración y soluciones duraderas y alrededor del 80% de los municipios/ciudades han creado una partida presupuestaria específica para estos efectos.

67. Los romaníes, que junto con los ashkalíes y los egipcios representan el 10% de los desplazados internos de Kosovo y Metohija, son una categoría de personas particularmente vulnerables que, debido a la falta de documentos de identidad y a su modo de vida tradicional, tienen más dificultades para ejercer sus derechos en materia de seguro de salud, asistencia social, empleo y educación. A fin de resolver los problemas de este grupo de la población, el Comisionado para los Refugiados y las Migraciones los incluye de manera prioritaria en los programas destinados a mejorar las condiciones de vida de los desplazados internos y, además, vela por que participen en condiciones de igualdad en todos los programas destinados a los romaníes que no son desplazados.

68. Los padres de los niños que llegan al país en el marco de la readmisión deben matricular a sus hijos en centros de enseñanza preescolar y primaria. La enseñanza preparatoria es obligatoria para todos los niños de 5 a 7 años, y representa un requisito previo para la matriculación en el 1º grado de enseñanza primaria. La enseñanza preparatoria es gratuita y se imparte durante cuatro horas al día, durante un mínimo de seis meses. Todo padre de familia o tutor debe matricular a su hijo o pupilo en la enseñanza preparatoria, en un jardín de infancia o una escuela primaria que imparta dicha enseñanza. Para solicitar el ingreso, el niño debe tener un certificado de examen médico, un certificado de nacimiento y pruebas del registro de su lugar de residencia. Los niños con discapacidad tienen derecho a recibir enseñanza en instituciones especializadas.

69. En cuanto a los hijos de los repatriados que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y hayan debido interrumpirlos por la repatriación, tienen derecho a matricularse a título condicional en escuelas primarias y secundarias (salvo escuelas de arte) mientras obtienen los diplomas y certificados necesarios, es decir, mientras completan el proceso de revalidación o equiparación de sus estudios. Los empleados de los servicios profesionales de las escuelas tienen la obligación de facilitar a los padres todo tipo de asistencia. Por disposición del anterior Ministerio de Educación, los niños cuyo progenitor o progenitores sean beneficiarios de la asistencia social están exentos del pago de tasas por concepto de revalidación o equiparación de sus estudios. Los costos de la traducción de los certificados de estudios por un traductor jurado todavía deben ser asumidos por los repatriados, a menos que una organización de la sociedad civil colabore en el proceso de obtención de estos servicios.

70. También se han organizado actividades de formación para los adultos repatriados, que varían en función de los intereses y necesidades de los gobiernos autónomos locales específicos.

71. En cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio de Educación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico, las administraciones escolares y las escuelas llevaron a cabo actividades diversas como las que se enumeran a continuación:

- Se mejoró la calidad de la comunicación entre los niños, maestros y padres de familia mediante el desarrollo de la tolerancia, la comprensión y las relaciones de cooperación;
- Se introdujo un modelo de trabajo en taller basado en el aprendizaje empírico y la aplicación de medios didácticos modernos para que los estudiantes pudieran progresar a su propio ritmo en el aprendizaje de la lengua serbia y otros contenidos y participar de manera activa en el proceso de aprendizaje;
- Se llevaron a cabo actividades para garantizar que el niño que no hable serbio no sea considerado un problema e indicar, en cambio, el problema social que debe resolverse;
- Se procuró educar, informar y motivar a los padres para que sean modelos de conducta para sus hijos;
- Se proporcionó material didáctico (ajustado a la edad de los estudiantes);
- Se suministraron libros, comida, ropa, zapatos y artículos de higiene personal.

72. En la integración de los niños romaníes hijos de repatriados desempeñan un papel importante los asistentes pedagógicos y mediadores de la atención de la salud romaníes, que actúan conjuntamente con el apoyo de los coordinadores romaníes a nivel local y ayudan a los hijos de los repatriados y a sus padres.

73. El Comisionado para los Refugiados y las Migraciones celebró 35 talleres regionales destinados a fortalecer las capacidades de las instituciones locales, así como talleres especiales con coordinadores y organizaciones de la sociedad civil romaníes. Asimismo, se han organizado hasta el momento seis debates de grupo con repatriados y está previsto organizar otros seis.

74. A diferencia de años anteriores, cuando los programas de la Unión Europea se ejecutaban exclusivamente en cooperación con asociados ejecutivos, en el IPA 2011 se contempla un componente aparte del programa en el que los gobiernos autónomos locales, con el apoyo directo de la unidad de gestión de proyectos, realizarán las actividades previstas en los planes de acción locales para los refugiados, los desplazados internos y los repatriados más vulnerables retornados en virtud del Acuerdo de Readmisión, que viven en hogares particulares. El valor total del componente del programa destinado a prestar apoyo a los planes de acción de los gobiernos autónomos locales asciende a 1,7 millones de euros, y los municipios y ciudades que soliciten apoyo para la financiación de proyectos individuales pueden recibir entre 50.000 y 85.000 euros.

75. En el marco de la convocatoria pública anunciada el 9 de abril de 2012 para la financiación de proyectos de importancia para refugiados, desplazados internos, solicitantes de asilo y repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión, se seleccionaron los siguientes proyectos de asociaciones romaníes:

- El proyecto "Puerta Abierta", de la Asociación Romaní del Distrito de Braničevo, en Požarevac, recibió 300.000 dinares. La creación de talleres destinados a estimular las habilidades físicas y motoras y el desarrollo socioemocional y cognitivo de los niños romaníes contribuirá a reducir el aislamiento social de estos niños y a facilitar su integración en el sistema educativo.
- El programa "Yo estudio, no quiero sufrir", de la Asociación Romaní del Distrito de Braničevo, recibió 150.000 dinares. En su ejecución, el proyecto promoverá el

proceso educativo de los niños romaníes hijos de refugiados, desplazados internos y repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión, a través de programas de educación complementaria que, por su organización especial, estimularán la integración de los niños romaníes en la sociedad.

- El programa "Prestación de asistencia en el sistema educativo a los niños romaníes hijos de repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión y de desplazados de Kosovo y Metohija", de la asociación autóctona Zvezda Vodilja, recibió fondos por valor de 170.000 dinares. En su ejecución, el proyecto ayudará a los niños de los repatriados y los desplazados internos a superar la barrera lingüística que les impide integrarse en el sistema educativo y seguir avanzando en el proceso educativo.

76. Las asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones y fondos registrados en el territorio de la República de Serbia que deseen recibir financiación deben presentar sus propuestas de proyectos a la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías. Los proyectos que se presenten a la convocatoria para la concesión de financiación deben estar encaminados a conseguir los objetivos siguientes:

1. Asistencia en la aplicación de las políticas de asilo y readmisión, con hincapié en una mejor prevención en relación con dichos ámbitos dentro del marco legislativo correspondiente y con arreglo a las normas europeas, centrándose en la población romaní;
2. Aplicación eficiente de los instrumentos normativos vigentes relativos a la situación y condición de los romaníes en la República de Serbia, elaborando informes y realizando investigaciones en la materia;
3. Mejora de la calidad de vida de la población romaní mediante la creación y promoción de servicios/programas locales integrados (intersectoriales e intermunicipales);
4. Prevención y erradicación de la trata de seres humanos mediante programas locales innovadores y actividades de sensibilización sobre las formas actuales de la trata en la República de Serbia, prestando especial atención a la población romaní;
5. Fomento de acciones positivas de la sociedad en general con respecto a los miembros de la población romaní, como población socialmente vulnerable en el ámbito de la migración nacional, regional y hacia la Unión Europea.

77. Los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria de concesión de fondos recibieron entre 2 y 22,5 millones de dinares. En total, participaron en la convocatoria 59 asociaciones, y se concedieron fondos a 14 proyectos de asociaciones de ciudadanos.

78. La Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías, con el apoyo de fondos de donantes, tiene previsto incorporar seis asesores de integración de los romaníes a los ministerios encargados de la educación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo y la política social. Los asesores participarán en las actividades relacionadas con el Plan de acción para la aplicación de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes, en el marco del sistema de coordinación, seguimiento y presentación de informes sobre las actividades realizadas.

6. Sensibilización para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad

79. A fin de eliminar los estereotipos, en particular contra la población romaní, uno de los grupos más vulnerables de la República de Serbia, se han hecho grandes esfuerzos que han incluido, entre otras cosas, la realización de campañas de sensibilización para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad.

80. Con el propósito de luchar contra los prejuicios raciales y la discriminación en los medios de comunicación públicos y privados, se hicieron mayores esfuerzos para promover

la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los diferentes grupos étnicos minoritarios existentes en el Estado y se adoptaron códigos de ética. A estos efectos, se ejecutaron los siguientes proyectos:

- "Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones competentes para la gestión de la migración y la reintegración de los repatriados en la República de Serbia". Este proyecto, ejecutado en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones y el Comisionado para los Refugiados y las Migraciones, incluía actividades de capacitación en 140 municipios de la República de Serbia encaminadas a crear conciencia sobre la situación y los derechos de los migrantes en el país. Estas actividades de capacitación tenían por objeto, por una parte, familiarizar a los representantes de los gobiernos autónomos locales que, por sus esferas de trabajo, tuvieran que ver con migrantes y con la gestión de la migración, para que pudieran garantizar a esas personas un acceso más efectivo a todos sus derechos y, por otra, que a través del intercambio de experiencias conocieran ejemplos de buenas prácticas.
- En el marco de la sensibilización de las instituciones de la sociedad civil sobre los derechos y necesidades de los migrantes, componente del proyecto de fortalecimiento de las capacidades, el Comisionado participó en mesas redondas destinadas a sensibilizar a los periodistas y proporcionar información a la comunidad académica de la República de Serbia y a los representantes del sector civil y las asociaciones de refugiados, desplazados internos y romaníes. Su propósito era presentar al público en general y a la comunidad profesional el problema de la gestión de la migración y centrar la atención en las necesidades y problemas de los diferentes grupos de migrantes. Parte de este proyecto consistió en la producción y transmisión por televisión de películas de media hora sobre los refugiados, los desplazados internos, los solicitantes de asilo y los repatriados en virtud del Acuerdo de Readmisión. Además, por las estaciones de radio y televisión se transmitieron anuncios breves sobre el tema, así como cinco programas de una hora de duración en los que intervenían como invitados expertos en la esfera de la migración y representantes de las instituciones públicas, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil competentes.

81. Sobre la base de la convocatoria pública para la asignación de fondos a asociaciones con proyectos destinados a promover y proteger los derechos humanos en la República de Serbia y fomentar la tolerancia y la aceptación de la diversidad, la Dirección de Derechos Humanos y de las Minorías asignó fondos a los proyectos de 11 asociaciones en 2011, por un valor de 50.000 euros. También a los efectos de promover y proteger los derechos humanos en la República de Serbia, se llevó a cabo otra convocatoria pública para proyectos de asociaciones sobre el programa "Calendario de Derechos Humanos 2012". El concepto básico del programa era dedicar cada mes del año a un tema determinado y/o a la realización de una serie de actividades conexas por organizaciones de la sociedad civil seleccionadas a través de un concurso general, sobre la base de sus capacidades y experiencia en el ámbito del tema determinado. Las actividades mencionadas contribuyeron a mejorar la situación y los derechos de grupos específicos (concretamente las minorías), promover valores y patrones de comportamiento recomendables y combatir la discriminación. El ámbito/tema seleccionado estaba relacionado, siempre que fuera posible, con un día internacional celebrado por las Naciones Unidas y, por ende, en el mundo, en un mes determinado. A título de ejemplo, el mes de abril está dedicado al mejoramiento de la situación y los derechos de las personas pertenecientes a una minoría nacional y el 8 de abril se celebra el Día Internacional de los Romaníes; el mes de mayo está dedicado a la promoción de la diversidad y a la lucha contra la discriminación y el 21 de mayo se celebra el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo; el mes de

noviembre se celebra la Semana de la Tolerancia y el 16 de noviembre, el Día Internacional de la Tolerancia.

C. Respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 19 de las observaciones finales

82. La falta de identidad legal es un problema que afecta a las personas que nunca fueron inscritas en los registros de nacimiento o cuyos registros de nacimiento se perdieron o fueron destruidos y, por consiguiente, no tienen documentos ni ninguna otra prueba de estar inscritas en dicho registro, por lo que es difícil para ellas ejercer sus derechos como ciudadanos y otros derechos. Esta situación concierne sobre todo a las personas de origen romaní, pero también a los desplazados internos de Kosovo y Metohija, que no pueden obtener su certificado de nacimiento debido a la destrucción de los registros originales.

83. La República de Serbia ha hecho mucho para tratar de resolver el problema de las personas legalmente invisibles. Se han promulgado nuevas leyes; se ha mejorado el método de ejercer el derecho a la inscripción en el registro de nacimientos; se han regulado los procedimientos judiciales para determinar la fecha y el lugar de nacimiento de las personas que, por no estar inscritas en el registro de nacimientos, no pueden probar en los procedimientos administrativos su fecha y lugar de nacimiento; se ha establecido la exención de tasas administrativas para los documentos y actividades relacionadas con la inscripción de datos en el registro de nacimientos en los procedimientos administrativos y judiciales; y se ha prescrito que los costos periciales se sufragarán con cargo al presupuesto judicial.

84. Una de las medidas previstas para dar efecto al Plan de acción para la aplicación de la Estrategia para mejorar la situación de los romaníes en la República de Serbia para el período 2009-2011 es enmendar la normativa legal en materia de inscripción del lugar de residencia de los ciudadanos, de modo que a los ciudadanos que por cualquier razón legal carezcan de residencia permanente se les pueda determinar la residencia sobre la base de la ubicación de su residencia efectiva.

85. La Asamblea Nacional de la República de Serbia aprobó la Ley de residencia temporal y permanente de los ciudadanos¹⁴, que entró en vigor el 29 de noviembre de 2011. La Ley establece para la inscripción del lugar de residencia, necesaria para la expedición de documentos de identidad, un procedimiento simplificado aplicable a todos los ciudadanos, entre ellos las personas pertenecientes a la población romaní, que constituyen el mayor número de personas sin documentos. En concreto, el artículo 11, párrafo 2, apartado 4, de la Ley establece que si un ciudadano no puede inscribir su residencia permanente sobre la base de un título de propiedad de una vivienda, un contrato de arrendamiento o algún otro fundamento legal, la autoridad competente decidirá que la residencia permanente del ciudadano es el domicilio de la institución donde esté radicado de forma permanente o el centro de asistencia social que lo atienda, y notificará su decisión a la institución o al centro en cuestión. En consecuencia, las personas sin residencia permanente, con la inscripción de la dirección del centro de asistencia social como su lugar de residencia permanente, consiguen el ejercicio de derechos y la prestación de servicios diversos de asistencia social, y el disfrute de otros derechos que les asisten.

86. Dado que para la expedición de documentos de identidad es necesario tener un lugar de residencia permanente, los miembros de la minoría nacional romaní de la República de Serbia que, debido a la falta de fundamentos legales, no podían inscribir un lugar de residencia tampoco podían obtener documentos de identidad. Con la aprobación de la Ley,

¹⁴ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 87/2011.

estas personas pueden ahora inscribir como su lugar de residencia la dirección de una institución o un centro de asistencia social y obtener así documentos de identidad una vez que hayan cumplido los requisitos legales establecidos.

87. A los efectos de aplicación de la Ley, el Ministro del Interior, con el consentimiento del Ministro de Trabajo, Empleo y Política Social, aprobó el Reglamento sobre el procedimiento para solicitar la inscripción de la dirección de una institución o centro de asistencia social como domicilio personal, que entró en vigor el 8 de diciembre de 2012 y permite a las personas pertenecientes a la población romaní, si no tienen otro fundamento legal, inscribir como domicilio la dirección de la institución en la que están alojados de forma permanente o el centro de asistencia social correspondiente al territorio en que residen.

88. Por otra parte, el 4 de junio de 2011 entró en vigor la Ley de enmiendas y adiciones a la Ley de documentos de identidad¹⁵, aprobada por la Asamblea Nacional, que establece, entre otras cosas, que a todo ciudadano que tenga derecho a una tarjeta de identidad y no haya inscrito una residencia permanente en el territorio de la República de Serbia se le expedirá, sobre la base de la residencia temporal que se haya determinado, un documento de identidad vigente por un período de dos años.

89. A las personas pertenecientes a la minoría nacional romaní se les expedirán documentos de identidad con urgencia y de forma prioritaria y, además, a fin de que puedan ejercer el derecho a tener documentos de identidad, se les facilitarán de oficio, en la medida de lo posible, los documentos necesarios para dicha expedición. Estos ciudadanos podrán presentar las solicitudes de expedición de la tarjeta de identidad en el lugar de residencia temporal, con lo que no se verán obligados a sufragar los costos de desplazamiento de su lugar de su residencia temporal a las dependencias policiales y, para la expedición de dichos documentos, tendrán a su disposición dependencias competentes y correspondientes a su lugar de residencia temporal.

90. Una cuestión importante en relación con los documentos de identidad es el mantenimiento de registros de nacimiento, matrimonio y defunción y la expedición de certificados de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, que son los documentos oficiales válidos exigidos en determinados procedimientos ante autoridades competentes (por ejemplo, el certificado de nacimiento, en el procedimiento de expedición de una tarjeta de identidad, ante el Ministerio del Interior).

91. La Ley de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones¹⁶ garantiza facilidad y expedición en el ejercicio de sus derechos a los ciudadanos que se adhieren a la legalidad del procedimiento y seguridad jurídica en lo que respecta a la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones en los registros o a la expedición de certificados de dicha inscripción. Se han hecho mejoras especiales en el ejercicio del derecho a la inscripción del nacimiento en el registro correspondiente, en particular en caso de introducción de datos notificados tras la expiración de un plazo legal (introducción *a posteriori*). Los procedimientos para el ejercicio de este derecho están regulados de manera clara y precisa en las Directrices sobre el mantenimiento de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, y los formularios correspondientes¹⁷. Además de establecer la solución para la introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en los registros correspondientes, la Ley de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones también regula el procedimiento para restaurar los registros mantenidos en el territorio de Kosovo y Metohija que desaparecieron o fueron destruidos.

¹⁵ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 62/2006 y 36/2011.

¹⁶ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^o 20/09.

¹⁷ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 109/09, 4/10 – enmienda, 10/10 y 25/11.

92. El proceso de introducción de los datos del nacimiento en el registro correspondiente se rige por la Ley y las directrices mencionadas, cuyas disposiciones permiten el ejercicio del derecho constitucional de todos los ciudadanos a ser protegidos por las autoridades competentes en igualdad de condiciones y a interponer un recurso judicial contra las decisiones de las autoridades sobre el derecho de inscripción en el registro de nacimientos. La Ley regula la inscripción de los nacimientos en el registro disponiendo que el nacimiento de un niño en una institución de atención de la salud debe ser notificado por esta en el formulario de inscripción establecido para ello en el Reglamento sobre el procedimiento de expedición de partidas de nacimiento y sobre el formulario de inscripción del nacimiento de un niño en una institución sanitaria¹⁸, mientras que el nacimiento de un hijo fuera de una institución de atención de la salud debe ser notificado por el padre del niño o, en su defecto, por otro miembro de la familia, es decir, una persona en cuyo hogar haya nacido el niño, o por la madre, tan pronto como pueda hacerlo, o por una partera o el médico que haya atendido el parto; o, si ninguna de estas personas está presente o en capacidad de notificar el nacimiento, por cualquier persona que se haya enterado del nacimiento. El nacimiento de un niño se debe notificar a la oficina de registro competente para que sea inscrito en el registro correspondiente. La inscripción puede hacerse oralmente o por escrito y los datos que contenga deben ser correctos. Cuando la inscripción sea oral deberá establecerse un informe al respecto en el formulario establecido para ello en las Directrices sobre el mantenimiento de los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, y los formularios correspondientes, que contendrá los datos de los padres, tomados de los documentos de identidad (o del pasaporte, en caso de extranjeros) y de los certificados de nacimiento y/o de matrimonio. La oficina de registro deberá introducir inmediatamente en el registro de nacimientos los datos notificados.

93. La Ley de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones permite igualmente la introducción de los datos de un nacimiento en el registro correspondiente después de la expiración del plazo de notificación. Si los datos de un nacimiento se notifican 30 días después de la fecha de nacimiento, la oficina de registro puede, sobre la base de una decisión de la autoridad competente, introducir los datos en el registro correspondiente. Por otra parte, la búsqueda de una solución en los procedimientos administrativos de primera instancia en el ámbito de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como el procedimiento de introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en el registro correspondiente son competencia de las administraciones municipales, y los recursos contra las decisiones de primera instancia son resueltos por la autoridad de segunda instancia, a saber, el Ministerio de Justicia y Administración Pública. La decisión definitiva en un procedimiento administrativo puede ser impugnada mediante un recurso de apelación, en virtud del cual se da inicio a un procedimiento administrativo ante el Tribunal Administrativo.

94. Sin una campaña para dar a conocer a los romaníes los procedimientos de registro y proporcionarles asistencia jurídica en dichos procedimientos, el marco normativo no es suficiente para superar el actual problema del número indeterminado de personas que no están inscritas en el registro de nacimientos. Para los miembros de la minoría nacional romaní no inscritos en este documento oficial fundamental son sumamente importantes las actividades relacionadas específicamente con la prestación de esta asistencia. Teniendo en cuenta esta realidad, la Oficina de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías abrió una convocatoria para la ejecución de un proyecto destinado a proporcionar asistencia jurídica en los procedimientos de introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en el registro correspondiente, y seleccionó ocho asociaciones, que recibieron fondos por un valor aproximado de 5 millones de dinares.

¹⁸ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N° 25/11.

95. La promulgación de la Ley de enmienda de la Ley de tasas administrativas de la República¹⁹ también ha contribuido a mejorar el ejercicio de este derecho de acuerdo con las disposiciones del reglamento relativo al registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, que eximen de tasas administrativas a los documentos y acciones relacionados con el procedimiento de inscripción *a posteriori* de los nacimientos.

96. A los efectos de garantizar la coherencia en la práctica operativa y facilidad y expedición en el ejercicio del derecho de los miembros de la minoría nacional romaní a inscribir los nacimientos, todas las autoridades que llevan a cabo tareas delegadas relacionadas con el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones (las administraciones municipales) recibieron lo siguiente:

- Una descripción de la aplicación de las disposiciones de la Ley de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones y de los reglamentos aprobados sobre la base de dicha Ley que rigen el procedimiento de introducción *a posteriori* de los datos en el registro de nacimientos.
- Instrucciones a las autoridades que intervienen en procedimientos administrativos de primera instancia en el ámbito del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, sobre la respuesta a las solicitudes de introducción *a posteriori* de datos del nacimiento en el registro correspondiente; las instrucciones incluían, en anexo, un ejemplo de un certificado expedido a las partes tras su presentación de una solicitud de introducción *a posteriori* de datos del nacimiento en el registro correspondiente, a los efectos del ejercicio del derecho a la exención del pago de las tasas previstas en la ley para los documentos y acciones relacionadas con dicho ejercicio.
- Una notificación sobre el procedimiento para ejercer el derecho a la introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en el registro correspondiente, que la autoridad está obligada a presentar al solicitante.
- Una descripción de las actividades que deben realizarse cuando la presentación de pruebas ante la autoridad encargada de efectuar la introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en el registro correspondiente da lugar a costos desproporcionados (por ejemplo, si una de las partes y/o testigos no tiene residencia permanente o temporal en el territorio del gobierno autónomo local de donde es oriunda la persona para quien se lleva a cabo el procedimiento de inscripción *a posteriori* en el registro de nacimientos). La administración autónoma local cuenta con coordinadores romaníes que conocen las actividades mencionadas cuya realización permitirá inscribir en los registros de nacimientos los datos de las personas que aún no hayan podido inscribirse.

97. A fin de establecer los procedimientos judiciales adecuados para determinar los datos de los nacimientos e introducir en el registro correspondiente los que no se pueden probar ante la autoridad administrativa, el Gobierno propuso enmiendas a la Ley de procedimientos extrajudiciales.

98. La Ley por la que se modifica la Ley de procedimientos extrajudiciales²⁰, promulgada el 31 de agosto de 2012, establece un procedimiento simple y eficaz para resolver los casos de las personas con condición jurídica no reconocida, es decir, las personas legalmente invisibles que antes no se podían inscribir en los registros de nacimientos, matrimonios o defunciones. La Ley establece el procedimiento para determinar la fecha y el lugar de los nacimientos, en virtud del cual toda persona no inscrita

¹⁹ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^{os} 50/11, 70/11 – valores ajustados en dinares, 55/12 – valores ajustados en dinares, y 93/12.

²⁰ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, N^o 85/12.

en el registro de nacimientos y cuya fecha y lugar de nacimiento no se pueda probar en la forma prevista por las normas que rigen el mantenimiento de los registros, puede presentar al tribunal una propuesta de prueba de las circunstancias de su nacimiento, y sobre base de la decisión definitiva del tribunal sobre la fecha y el lugar de nacimiento, puede introducir dichos datos en el registro correspondiente. La Ley establece el grupo de personas que pueden iniciar el procedimiento de prueba de las circunstancias del nacimiento, el contenido de la propuesta, el procedimiento judicial por el que se adopta la decisión sobre la fecha y el lugar de nacimiento y la manera de presentar la decisión definitiva a la oficina de registro competente para la introducción de los datos en el registro de nacimientos. El procedimiento para la determinación de la fecha y el lugar del nacimiento puede iniciarlo, además de la persona cuyo nacimiento va a probarse, cualquier persona que tenga un interés jurídico directo, así como la autoridad de tutela. La Ley también establece que, durante el proceso de determinación de la fecha y el lugar del nacimiento, la persona que presenta la propuesta debe estar exenta del pago de tasas y otros costos procesales y que los costos del informe pericial presentado en el proceso se sufragarán con cargo a los fondos judiciales.

99. En el período precedente, el Ministerio de Justicia y Administración Pública hizo un seguimiento activo de la situación relativa al ejercicio del derecho a la inscripción en el registro de los nacimientos y cooperó con las autoridades públicas competentes y con representantes de instituciones internacionales y de la sociedad civil.

100. El 9 de abril de 2012 se celebró un memorando de entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Administración Pública, el Defensor del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Serbia, en virtud del cual se establecieron por primera vez las bases para una estrecha cooperación, así como para la planificación y aplicación de medidas encaminadas a prestar asistencia inmediata a los miembros de la minoría nacional romaní en el procedimiento de inscripción en el registro de nacimientos. Las partes designaron una Junta Directiva, que estableció el plan de acción para hacer frente a este problema (capacitación de los jueces en la aplicación de las disposiciones de la Ley por la que se modifica la Ley de procedimientos extrajudiciales, capacitación de los registradores y los registradores adjuntos en la aplicación de las disposiciones de la Ley de inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones y capacitación de los empleados de los centros de asistencia social y las dependencias orgánicas del Ministerio del Interior que llevan a cabo actividades relacionadas con la inscripción de hechos y datos en el registro de nacimientos; campaña para dar a conocer a los miembros de la minoría nacional romaní el método para ejercer el derecho a la inscripción de los nacimientos en el registro correspondiente; fortalecimiento de las capacidades para la prestación de asistencia gratuita a los miembros de la minoría nacional romaní en el proceso de introducción *a posteriori* de los datos del nacimiento en el registro correspondiente y en los procedimientos judiciales para determinar la fecha y el lugar de los nacimientos, etc.). Además, la Junta Directiva constituyó un grupo técnico al que encomendó la ejecución de estas actividades. Además de las partes mencionadas, el grupo técnico incluía a representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Política Social, la Secretaría de Asuntos Legislativos de la República de Serbia, la Oficina de Cooperación con la Sociedad Civil, la Administración Municipal de la Ciudad de Belgrado y la asociación Praxis de Belgrado.

101. Las resoluciones judiciales han simplificado el procedimiento para la expedición de una tarjeta de seguro de salud a los miembros de la minoría nacional romaní que, debido a su modo de vida tradicional, no tienen un lugar permanente o temporal de residencia en la República de Serbia, y que obtienen ahora este documento sobre la base de una declaración personal y una notificación de su lugar temporal de residencia, es decir, sobre la base de una declaración personal sobre el lugar de residencia temporal. De esta manera, las personas de la minoría nacional romaní que no tienen otro fundamento para hacer valer su derecho a estar aseguradas adquieren la condición de persona asegurada por el Instituto del

Seguro de Salud de la República y pueden así ejercer los derechos a la asistencia sanitaria que se presta gracias a los fondos del seguro de salud obligatorio.

Aplicación de las medidas y actividades previstas en relación con la integración de los repatriados en virtud de la readmisión

102. En el período 2007-2012 se llevaron a cabo las actividades siguientes:

a) Obtención de documentos de identidad. Para un repatriado, un documento de viaje, un billete de ida, expedido con el propósito de readmisión por la representación diplomática o misión consular competente de la República de Serbia en el extranjero, sobre la base de la aprobación previa del Ministerio del Interior, constituye un documento de identificación válido hasta que el repatriado obtenga una tarjeta de identidad. Dentro de un plazo de 48 horas a partir de su expedición, el repatriado debe presentar el documento de viaje ante el control de pasaportes en la frontera y/o ante la comisaría de policía en el lugar de retorno. En cuanto al pago de las tasas establecidas para la obtención de certificados de nacimiento y ciudadanía, los centros de asistencia social que pudieron hacerlo aprobaron una ayuda financiera puntual. La mayor parte de la asistencia para la obtención de documentos de identidad fue proporcionada por organizaciones de la sociedad civil que utilizaban fondos de proyectos para la financiación de todos los gastos relacionados con el pago de tasas o la obtención de documentos desde el extranjero o en otros lugares de la República de Serbia, y/o que trabajaban en la iniciación de procedimientos administrativos ante las autoridades públicas competentes.

b) Protección de la salud. El Ministerio de Salud dio instrucciones a las clínicas y centros de salud del territorio señalando que los repatriados podían, sobre la base de la presentación de un documento de viaje, disfrutar de atención primaria, secundaria y terciaria de la salud, y recomendando que se estableciera tan pronto como fuera posible la entidad contribuyente al seguro de salud de los repatriados. Dado que los romaníes constituyen la población repatriada más numerosa, se benefician del derecho a la asistencia sanitaria gratuita como grupo social marginado, para lo cual se establecen procedimientos simplificados.

c) Asistencia social. Todo repatriado poseedor de un documento de viaje puede recibir orientación y apoyo psicosocial en los centros de asistencia social y beneficiarse de la intervención de otros servicios y autoridades públicas competentes en materia de integración. También puede recibir asistencia financiera puntual en los centros de asistencia social y utilizar los comedores de beneficencia presentando el documento de viaje. Las familias y repatriados individuales sin vivienda, es decir, las personas que no tienen un lugar donde alojarse en la República de Serbia, son alojados en centros de acogida donde, por lo general, pueden permanecer hasta 15 días; no obstante, por razones humanitarias, en particular cuando se trata de familias con niños, su estancia puede prolongarse por varios meses. A los repatriados que no dispongan de fondos se les ofrece el transporte del aeropuerto Nikola Tesla de Belgrado al destino en la República de Serbia donde deseen quedarse. A los menores de edad que hayan regresado sin padres a la República de Serbia en virtud de la readmisión, el centro territorial de asistencia social competente les asigna un tutor legal.

103. La Asamblea Nacional de la República de Serbia aprobó la Ley de ratificación de la Convención para reducir los casos de apatridia²¹ el 18 de octubre de 2011, y la República de Serbia se adhirió formalmente a la Convención el 7 de diciembre de 2011, en Ginebra.

²¹ *Boletín Oficial de la República de Serbia*, Tratados internacionales, N° 8/11.

D. Respuesta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 22 de las observaciones finales

104. Con la extradición del acusado Goran Hadžić, el 22 de julio de 2011, la República de Serbia concluyó la cooperación con el Tribunal en relación con la extradición de los acusados por ese Tribunal. De las 46 personas acusadas de crímenes de guerra cuya extradición le pedía el Tribunal, la República de Serbia extraditó al Tribunal 45, y la persona restante murió antes de la extradición. Entre los extraditados al Tribunal figuraban 2 expresidentes, el ex Primer Ministro y el ex Viceprimer Ministro de la República de Serbia, 3 ex Jefes del Estado Mayor General del Ejército Popular Yugoslavo, el ex Jefe del Servicio de Seguridad del Estado y varios generales de las fuerzas armadas y de la policía.

105. Del total de 2.117 solicitudes de asistencia presentadas por la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, la República de Serbia ha dado plena respuesta a prácticamente todas, y solo quedan pendientes las recibidas más recientemente. Desearíamos señalar que en todas las reuniones entre representantes del Consejo Nacional de Cooperación con el Tribunal Penal Internacional y de la Fiscalía del Tribunal que se han celebrado desde principios de 2009 hasta ahora, se concluyó que todas las solicitudes de asistencia presentadas por la Fiscalía del Tribunal fueron respondidas oportunamente. Así lo confirman los informes semestrales ordinarios presentados por el Fiscal Principal del Tribunal al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante los cuatro últimos años. Por otra parte, del total de 1.217 solicitudes de asistencia presentadas a la República de Serbia por la defensa de los acusados ante el Tribunal en el período comprendido entre finales de 2004 hasta ahora, prácticamente todas han sido plenamente tramitadas, y las que quedan pendientes, de fecha más reciente, están en proceso de serlo.

106. No se ha denegado a la Fiscalía del Tribunal ni a la defensa de los acusados ninguna de sus solicitudes de permiso para examinar los expedientes.

107. En cuanto a la exención de la obligación de confidencialidad de los testigos solicitada por la Fiscalía del Tribunal o por la defensa de los acusados ante el Tribunal para que pudieran declarar ante este, a más de 750 de ellos se les concedió dicha exención.

108. Se atendieron todas las solicitudes del Tribunal relativas a la entrega de citaciones judiciales y otros documentos escritos a personas en el territorio de la República de Serbia.

109. Se atendieron asimismo todas las solicitudes del Tribunal relativas a la protección de los testigos que se encontraban en territorios sujetos a la competencia de las autoridades de la República de Serbia.

110. Se respetaron escrupulosamente las condiciones impuestas para la puesta en libertad provisional de los acusados, y en todos los casos estos fueron entregados nuevamente al Tribunal con arreglo a las decisiones adoptadas por el Tribunal en pleno.

111. Según los datos de la Fiscalía para Crímenes de Guerra de la República de Serbia, un total de 395 personas han sido procesadas ante las autoridades nacionales competentes por delitos contra el derecho internacional humanitario.